



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CAPILLA

PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - REGIÓN MOQUEGUA
RUC.: 20285766681

Ordenanza Municipal N.º 003-2026-MDLC

La Capilla, 26 de junio de 2026.

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CAPILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio de 2026, convocada y presidida por el señor alcalde, Mag. Orlando Faustino Gómez Arias, teniendo a la vista los siguientes documentos: Informe N.º 054-2026-MDLC/GDEyS de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe Legal N.º 076-2026-ALE/KOCHB-MDLC de fecha 15 de junio de 2026, emitido por la asesora legal externa de la Municipalidad Distrital La Capilla, sobre la aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO LA CAPILLA Y LA HOJA DE RUTA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la alcaldía las funciones ejecutivas;

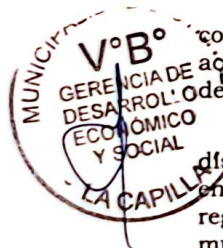
Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el Artículo 40º de la citada ley establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 65º de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales en el marco de las leyes de la materia, debiendo asegurar la debida coherencia y articulación de las políticas y planes locales con las políticas y planes regionales y nacionales de desarrollo;

Que, la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, promoviendo el diseño e implementación de sistemas de gestión ambiental en los niveles regional y local de gobierno;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del Artículo 24º de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; asimismo, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CAPILLA

PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - REGIÓN MOQUEGUA

RUC.: 20285766681

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual constituye la base para la formulación de los planes, programas y proyectos a cargo de las entidades en los tres niveles de gobierno, garantizando un desarrollo sostenible en el ámbito local;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Informe N.º 054-2026-MDLC/GDEyS, de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se señala que, en el marco del Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM y la Resolución Ministerial N.º 128-2025-MINAM, corresponde a la Municipalidad Distrital La Capilla aprobar el proceso de implementación del sistema Local de Gestión Ambiental y su Hoja de Ruta, como instrumento que, permitirá fortalecer la gestión ambiental local, organizar las acciones para su implementación progresiva y mejorar la articulación entre los actores del territorio; en ese sentido, se recomienda remitir el presente documento a la Gerencia Municipal para su evaluación y continuar con el trámite para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, adjuntando la correspondiente propuesta a su informe;

Que, mediante Informe Legal N.º 076-2026-ALE/KOCHB-MDLC, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por la asesora legal externa de la Municipalidad Distrital La Capilla, concluye que se deben elevar los actuados al pleno del concejo, para que, en Sesión de Concejo, y conforme a sus atribuciones, aprueben la ordenanza municipal que aprueba el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito La Capilla y la hoja de ruta;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO LA CAPILLA Y SU HOJA DE RUTA

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital La Capilla, conforme al Reglamento de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N.º 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital La Capilla, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo y su anexo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mag. Efraim E. Gómez Anas
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CAPILLA